

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 6 del acta de la sesión 5555-2012, celebrada el 1 de agosto del 2012,

considerando que:

1. La Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) solicitó mediante oficio GG-0405-2012, la autorización del Banco Central de Costa Rica para contratar un crédito con el Scotiabank & Trust Cayman por \$36.090.000 millones, para cancelar el saldo de un crédito por esa cuantía que mantiene con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).
2. El artículo 106 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica dispone que si el Gobierno o las instituciones públicas programan contratar empréstitos, sea en el interior o el exterior del país, deben solicitar el dictamen previo del Banco Central. En particular, para créditos externos el dictamen del Banco Central se circunscribe al análisis de los efectos de la operación sobre la deuda externa del país, la balanza de pagos y las variables monetarias.
3. La operación gestionada por RECOPE contribuirá a reducir el costo financiero de su deuda y tiene implicaciones positivas sobre el resultado financiero del sector público y, sobre la cuenta de renta de la balanza de pagos.
4. La operación no implicará cambios en el saldo de la deuda externa de RECOPE ni la del sector público en general, ni significará desvíos en relación con lo previsto en la programación macroeconómica del 2012.

dispuso en firme:

- 1) Rendir dictamen positivo para que la Refinadora Costarricense de Petróleo contrate un préstamo con el Scotiabank & Trust Cayman hasta por un monto máximo de \$36.090.000 para cancelar el saldo adeudado de la operación con el Banco Centroamericano de Integración Económica para la III Etapa del “Proyecto Poliducto Limón-La Garita”.
- 2) Queda entendido que si al momento de finiquitar la operación el saldo adeudado al BCIE es inferior a esa suma, la empresa deberá contratar únicamente el monto requerido para atender esa obligación.